



ENTIDAD QUE CONTRATARA:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SUBSECRETARIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
MODALIDAD DEL PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DE LA NECESIDAD:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y SEGURIDAD.

El Departamento de Sucre, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o de la contratación directa según sea el caso, con el fin de que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Con La contratación, de manera general, se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Gobernación de Sucre tiene la obligación de brindar a los usuarios y funcionarios de la institución tranquilidad y seguridad, además de proteger, custodiar y velar por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que constituyen patrimonio público y no pueden sufrir menoscabo alguno en su valor, por ser vitales para llevar a cabo el objetivo administrativo de la entidad.

Ante la necesidad del servicio de seguridad y vigilancia, es importante señalar que la entidad no cuenta en su estructura organizacional ni funcional con un departamento de seguridad, ni con cargos o personal idóneo dentro de la planta que cumpla dichas funciones, por lo que se hace obligatorio suministrar este servicio a través de otro mecanismo.

La vigilancia y seguridad de todos los bienes muebles e inmuebles del Departamento, implica un servicio de permanencia, ininterrumpido que requiere ser continuo dado que su esencia tiene la particularidad de no parar ningún periodo del año, por lo que se hace necesario entonces contar con la prestación de este servicio de manera constante con el propósito de neutralizar riesgos de sustracción, daño o actos





que afecten la integridad de las personas y los bienes a tutelar, para así centrar el esfuerzo de la organización en lograr los objetivos estratégicos, optimizando al máximo los recursos para ser más competitivos, necesarias para el cumplimiento de las funciones enfocadas al desarrollo de su misión institucional.

El Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002; exige que la prestación de este servicio se contrate a través de empresas debidamente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuya implementación es imprescindible para cumplir con la función dispuesta. Otras disposiciones son Ley 111 de 2006 por la cual se establece el IVA para los servicios de vigilancia, Decreto 4950 de 2007, por el cual se regulan las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Igualmente, para el cumplimiento de la disposición anterior deberá observarse lo fijado en los Decretos 071 de 2002, 256 de 1994 y 1279 de 2021.

En este orden, la entidad requiere de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme con la definición del Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así: "... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".

La Gobernación requiere entonces para la prestación del servicio de vigilancia, un personal capacitado en el manejo de armas y en general, en el tema de la protección y seguridad de usuarios y funcionarios de la institución, custodia de los bienes muebles e inmuebles, y el ofrecimiento de servicios adicionales como a la orientación al público y vehicular, entre otros.

Así entonces, una vez identificada la conveniencia y oportunidad, y teniendo en cuenta que además podría presentarse la necesidad de otros servicios suplementarios de seguridad, se hace necesaria la contratación de una empresa especialista en labores de vigilancia y otros servicios de seguridad para la realización de las tareas académicas y administrativas durante la vigencia de 2026.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y SEGURIDAD"**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ÍTEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	Servicios de Guardas de Seguridad	92121504	Servicios de Guardias	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia

El objeto del contrato se centra específicamente en la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y SEGURIDAD**”.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES GENERALES:

3.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

ÍTEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	Servicios de Guardas de Seguridad	92121504	Servicios de Guardias	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES BÁSICAS A REALIZAR:

1. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
2. Revisar, chequear y llevar un control de los servidores y del público en general al momento de ingresar a las instalaciones.
3. Revisar, chequear y controlar los bienes que salen de las instalaciones.
4. Revisar, chequear y coordinar todo lo que entra físicamente a las instalaciones.
5. Reportar o avisar inmediatamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos sobre alguna anomalía o mal funcionamiento de muebles, enseres, equipos o dispositivos eléctricos, equipos o dispositivos electrónicos, áreas comunes o de la infraestructura física.
6. No permitir el acceso de armamentos o armas blancas que puedan poner en peligro la integridad física o la vida de los servidores y del público en general.
7. Atender y guiar al público en general basado en las normas de urbanidad y buen comportamiento.

Asesorar y apoyar a la Subsecretaría de Recursos Administrativos en cuanto a la seguridad y protección de los bienes, de los servidores y del público en general y otras actividades que determine la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos en pro de garantizar la misión institucional, sin extralimitarse de aquellas funciones que cumple la fuerza pública

b.) ARMAMENTO: Teniendo en cuenta los puestos de servicios, la empresa de vigilancia debe dotar al personal con armas de defensa de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.



c.) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: De acuerdo con los puestos de servicio, las empresas participantes deben ofrecer un sistema de comunicaciones soportado en tecnologías debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), ya sea de forma directa o través de terceros autorizados para ello.

Los medios de comunicación deberán tener la respectiva licencia vigente o solicitud de renovación debidamente radicada ante el ente competente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

d.) DETECTORES Y ESPEJOS: Recargables con sensibilidad de 1 a 100 en metal para ubicar en las vías de acceso de funcionarios y visitantes. Mínimo uno por cada vía de acceso o según requerimiento del Departamento de Sucre. Igualmente, espejos especiales para vigilancia.

- Detectores de metales: Cinco (5) detectores de metales más dos (2) de respaldo.
- Espejos Cóncavos: Tres (3) espejos para revisión vehicular más uno (1) de respaldo.

e.) LINTERNAS RECARGABLES: Luz alógena chorro, una por hombre en turno nocturno.

f.) VEHÍCULOS: Destinados a la supervisión y control del servicio de vigilancia en las instalaciones de la sede administrativa del Departamento de Sucre, laboratorio de salud pública, la granja de las Tinas, la sede de la Secretaría de Salud de Sucre, el edificio de la Sabanera, Escuela de Bellas Artes, Museo Arqueológico, Biblioteca Departamental y Colegio el Piñal.

g.) SUPERVISIÓN EXTERNA: Se debe garantizar la supervisión externa sin costo adicional para el Departamento de Sucre a la sede administrativa del Departamento de Sucre, al laboratorio de salud pública departamental, la granja de las Tinas, edificio la sabanera, el museo arqueológico, a la sede de la secretaria de salud, Escuela de Bellas Artes, Museo Arqueológico, Biblioteca Departamental y al colegio el piñal, efectuada por un personal idóneo, con su correspondiente vehículo y equipo de comunicaciones. El supervisor externo efectuará control diario en cada uno de los puestos por lo menos dos veces en cada uno de los turnos, la cual quedará registrado en el libro de anotaciones.

h.) DOCUMENTOS DE VIGILANCIA: A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar para cada puesto de vigilancia, libros de control en donde se consignará la siguiente información:

- Control de autorización de salida y entrada de elementos.
- Autorización de entrada y salida de personal.
- Control de visitantes.
- Minuta de cada puesto.
- Minuta para cambio de turno.
- Control para cambio de ingreso y salida de vehículos de propiedad del Departamento de Sucre o de sus funcionarios.

j) MODIFICACIÓN DE TURNOS Y VIGILANTES: El Departamento de Sucre mediante autorización escrita, podrá modificar los turnos establecidos, solicitar incremento o disminución de vigilantes, solicitar cambio de personal, trasladar a los vigilantes que sean necesarios y demás que se requieran para la efectiva prestación del objeto contratado, ajustando el valor del costo individual del servicio.

El proponente atenderá de forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilante que por deficiencia e inconveniencia solicite el Departamento de Sucre por medio del supervisor del contrato.

El personal que sea cambiado por esta causa no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el que lo remplace debe cumplir como mínimo las características del vigilante retirado.



k) VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE: Tener curso profesional de Guarda y Vigilancia. Para esta condición deberá presentar y anexar el certificado correspondiente expedido por una institución de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con licencia de funcionamiento vigente conferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La certificación se debe presentar en papel membretado de quien la expida, con nombre legible y cargo del firmante de la certificación.

I) DOTACIÓN DE PERSONAL: La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio de vigilancia, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004, es el armamento, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio.

El contratista deberá garantizar la dotación de uniformes, implementos y equipos requeridos de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Dentro de la dotación de cada individuo le será incluido el impermeable para la lluvia y la identificación del personal debe ser mediante carnet, que deberán portar en lugar visible del uniforme y de manera permanente durante el turno correspondiente de cada uno de ellos. De acuerdo con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivos de la empresa contratista, con la identificación de apellido del guarda y de nombre para el guarda femenino.	Uno por cada vigilante
Armamento (con sus accesorios respectivos)	De acuerdo con el puesto de servicio que lo requiera, revólver "calibre 38" "con 18 tiros" para las sedes solicitadas. Con riata individual por cada guarda.
Medios de comunicación	Uno por cada vigilante
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio.
Libro de Registro	De acuerdo con el puesto de servicio.

II) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista se hace responsable por las pérdidas que se puedan presentar debido a la ausencia del guarda de turno o por negligencia, culpa o dolo del mismo. Igualmente, será responsable del cumplimiento cabal de sus obligaciones como patrono. No se derivará para el Departamento de Sucre relación laboral directa o indirecta con los operarios por medio de los cuales se presta el servicio contratado, pues su objeto difiere de la actividad normal de la entidad.

3.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERSONAL HABILITANTE MÍNIMO REQUERIDO: el oferente deberá aportar con su propuesta las siguientes hojas de vida:

GUARDAS:

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere los siguientes guardas:

ÍTEM	PERIODO	NÚMERO DE GUARDAS
1	Hasta el 30 de junio de 2026	20
2	Del 1 de julio al 14 de julio de 2026	22
3	Del 15 de julio al 20 de noviembre de 2026	24



El anterior personal debe ser calificado, uniformado y carnetizado, que se distribuirán en los sitios, en los horarios y turnos definidos por la entidad, a través del supervisor designado por la Gobernación de Sucre.

El personal asignado deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia, además de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes para laborar como vigilantes, pues éstos deben estar capacitados y entrenados adecuadamente para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato

Se requiere personal altamente calificado con experiencia y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo título de bachiller
- Tener libreta Militar
- Certificado de Reentrenamiento impartido por una academia certificada y avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Experiencia Específica Mínima de Un (1) año como Guarda de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Tener Vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, y al menos Un (1) año con el mismo. Se deben anexar certificación laboral expedida por el proponente y su credencial
- Certificado expedido por el Sena en competencia laboral de control de accesos a áreas; de acuerdo con las características del servicio y la normatividad vigente Códigos NCL: 260401040. Adjuntar el respectivo certificado en competencia laboral – control de accesos a área.

Para lo cual el oferente deberá aportar las hojas de vida de mínimo 20 guardias para su verificación.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando el Servicio de vigilancia de la forma como se estipula en las especificaciones técnicas.
2. Disponer del personal necesario para suplir la necesidad prevista en el presente contrato.
3. Relacionar el personal seleccionado para la prestación del servicio e informar las novedades.
4. Responder por los bienes faltantes en caso de pérdida o hurto, y daños materiales, donde se evidencie la responsabilidad de la empresa, ya sea que estos se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio derivado de su actividad o de sus trabajadores.
5. Garantizar la calidad en la prestación del servicio de vigilancia.
6. Pagar los aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con el desarrollo del objeto del contrato, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Acatar las recomendaciones que durante del desarrollo del contrato realice la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos del Departamento de Sucre.
8. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones fijadas en el contrato, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por la suscripción del contrato.
9. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado y confiable, con su respectiva dotación, con placa de identificación, credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del nivel de capacitación.
10. Suministrar Materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como espejo cóncavo, carnet de visitantes o ficheros, libros, minuta, lapiceros, linterna y baterías para ella, etc., en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
11. Disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica, u otros, e informar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos sobre cualquier cambio de personal.





12. El Contratista deberá garantizar una supervisión rutinaria de mínimo una (1) vez en el día y una (1) vez en la noche al personal asignado para las jornadas diurnas o nocturnas según sea el caso, dejando constancia de esta.
13. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
14. Atender en debida forma los reclamos que presente la Subsecretaría de Recursos administrativos en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
15. Reemplazar o cambiar el mismo día los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de los distintos lugares, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las dos horas siguientes a la ausencia.
16. Mantener la Licencia de funcionamiento y la certificación de la vigencia de la Licencia de funcionamiento vigente durante el término de ejecución del contrato en caso de que la licencia se venza durante la ejecución, el oferente deberá demostrar que está en trámite.
17. El personal asignado a las labores de vigilancia por el Contratista, deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia.
18. Garantizar que el servicio será prestado en un porcentaje no superior al 10% ni inferior al 5% por personal parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
19. Las de más análogas que se requieren y que estén acordes con la naturaleza del Contrato.

3.7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Serán obligaciones del Departamento:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, Los informes presentados por el CONTRATISTA.
2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Asignar supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la prestación del servicio, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

la Subsecretaría de Gestión de Recursos Administrativos, para calcular el valor estimado de este análisis de precios tuvo en cuenta las tarifas según la Circular Externa No 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece las tarifas mínimas para el cobro de la vigilancia y seguridad privada de 24 horas, 30 días al mes, durante la vigencia 2026, estipuladas y reguladas por la Superintendencia de Vigilancia.

4.1. PRESUPUESTO

El Departamento de Sucre a través de la Gestión de Recursos Administrativos ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado, consultando y solicitando cotizaciones a empresas que operan en la región; en dicho presupuesto, considera que el costo del objeto del presente



proceso de contratación asciende a **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.727.652.364,00 IVA incluido**, y todos los costos e impuestos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Nota 1: Para efectos de la oferta económica presentada, el contratista debe tener en cuenta todos los costos que generen la ejecución del objeto contractual, como son los impuestos, tasas y contribuciones, recursos físicos y humanos y los montos que genere su desplazamiento, elementos de seguridad del personal, entre otros, sin que estos puedan ser reclamados por el mismo, con posterioridad y/o durante la ejecución y/o periodo de garantía, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente al presenten su oferta.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASI:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.246.414,25 + Valor	10%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

prima Seguro de Vida				
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

9 ((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Por lo anterior, el Departamento de Sucre realizó la diferenciación del presupuesto hasta la finalización de la vigencia, razón por la cual, se deberá tener en cuenta para la estructuración de la oferta.

NOTA: El presupuesto se realizó con un cálculo de inicio, el inicio se realizará cuando se suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.2. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Sucre pagará al contratista de la siguiente forma: el valor del contrato por **MENSUALIDADES VENCIDAS**. El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: Factura, paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales, paz y salvo o certificación por el Supervisor del contrato donde se esté prestando el servicio en el período y *de* satisfacción del servicio.



El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el supervisor. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

- a) Presentación de informe de avance del Servicio;
- b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor;
- c) Entrega de evidencias físicas que demuestren la ejecución del servicio (fotos, actas, planillas de mantenimientos realizados)
- c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral;
- d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Que la entidad cuenta con los recursos para amparar el presente proceso de selección mediante el certificado de disponibilidad CDP N°130 DEL 15 DE ENERO DEL 2026.

5. PLAZO: El plazo de ejecución será de, previa suscripción del Acta de Inicio del contrato suscrito por las partes **hasta el veinte (20) de noviembre de 2026.**

Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

Teniendo en cuenta que la causación de las estampillas departamentales, se causan en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato y será requisito de ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, el cual establece lo siguiente: *"El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento de su perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad"*, el futuro contratista deberá pagar el porcentaje respectivo de estampilla para el inicio del contrato.

El contratista deberá pagar el porcentaje correspondiente de estampillas, el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

NOTA: Para el plazo se deberá tener en cuenta lo señalado en la circular N° 20251300000115CS de 2025, en el sentido que el valor de la tarifa será desde el acta de inicio hasta agotar el presupuesto establecido.

6. SUPERVISIÓN: Lo ejercerá el(la) funcionario (a) que ostente el cargo de Secretario (a) General del departamento de Sucre, o quien haga sus veces.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA.**



8. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, El contrato que se derive de los pliegos de condiciones factibles a desarrollarse a partir del presente estudio de oportunidad y conveniencia será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un proceso de licitación pública en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio:

Ponderación de los elementos de **CALIDAD Y PRECIO**. Para la Gobernación del Departamento además del factor de calificación del precio considera importante ponderar y adjudicar al proponente que ofrezca mejores condiciones de calidad para la prestación del servicio a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad será el que después de realizado la evaluación con la ponderación de la calidad y el precio presente condiciones económicas favorables consistentes en mayores servicios adicionales.

10. REQUISITOS MÍNIMOS TECNICO, HABILIANTE Y PONDERABLE

FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (*HABIL – NO HABIL*)

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

- a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- b) CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
- c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- d) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).
- e) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- f) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA.
- g) CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- H) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
- I) CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- J) DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.
- K) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- L) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD
- M) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

10.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y CERTIFICADO DE NO SANCIÓN. El proponente deberá aportar copia de la Resolución que concede la licencia de funcionamiento, expedida por autoridad competente, la cual se podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto de su contenido y autenticidad; en caso de consorcios, uniones temporales y figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir al anterior requisito.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar el respectivo permiso de territorialidad de la licencia, vigente y con mínimo 2 años de expedición; en caso de consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir este requisito..



La licencia y permiso de operación, debe hallarse vigente al cierre del proceso, para efectos de que la oferta sea habilitada. La licencia deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y en caso de vencimiento se estará a lo dispuesto en la doctrina y normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe contar con la licencia de funcionamiento vigente para operar en la ciudad de Sincelejo y certificado de no sanción.

Además de los requisitos anteriores, el proponente deberá aportar certificado de que no ha sido sancionado, vigente al momento del cierre, con el fin de verificar que el futuro contratista no haya recibido sanción por la Superintendencia de Vigilancia Privada, por incumplimiento de la normatividad vigente y falta a la calidad en la prestación de los servicios. En caso de consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

AUTORIZACIÓN DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SINCELEJO. El proponente deberá aportar copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada que concede la autorización de sucursal en la ciudad de Sincelejo; en caso de consorcios, uniones temporales y figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.

RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS. El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la resolución No 20224100029767 del presente año, no habiéndose obtenido aún respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la oferta es

presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

CERTIFICADO DE NO SANCIONES POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Deberá encontrarse vigente al momento de presentar la propuesta. En caso de empresas con operación en varias ciudades del país, corresponderá aportar la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo en el Departamento de Sucre. En caso de uniones temporales o consorcios cada integrante deberá cumplir con este requisito.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (USO INDEBIDO DE ELEMENTOS DE VIGILANCIA). El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Esta póliza no podrá ser inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud del artículo 11 del Decreto-ley 356 de 1994. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PÉRDIDAS). El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de pérdidas o daños a las propiedades o bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado y el hurto o hurto calificado. Esta póliza deberá cubrir un valor asegurado no inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.





COMPROMISO DE PAGAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES. El oferente se obliga a que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la pérdida de un bien de propiedad de la entidad contratante, deberá reponerlo por uno de igual o superiores condiciones según el caso. En el evento de no pagar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la Gobernación de Sucre, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente. Lo anterior de acuerdo con la doctrina que para el efecto posee la Super Vigilancia y en todo caso agotando el procedimiento indicado en la Ley 1474 de 2011, con el fin de preservar el respeto al debido proceso

NOTA: Al adjuntar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento.

10.3 PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

CRITERIO	PUNTAJE
FACTORES TECNICOS	600
ECONÓMICO	300
INDUSTRIA NACIONAL	100
puntaje adicional para proponente con trabajadores con discapacidad.	10
Puntajes adicionales- criterio diferencial (decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021).	5
Total	1015

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DAN LUGAR A PONDERACIÓN DE OFERTAS.

PERSONAL

MÁXIMO 600 PUNTOS

El puntaje de este ítem se asignará de la siguiente forma:

DIRECTOR DE OPERACIONES (200)

- Oficial retirado de las fuerzas militares o policía nacional, mínimo grado de capitán, acreditado mediante certificación o diploma o credencial.
- Profesional en derecho y/o áreas administrativas y/o ingeniería, lo cual se acreditará con diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional y certificado de vigencia de tarjeta profesional
- Especialista en Administración de la Seguridad para lo cual deberá anexar diploma y acta de grado
- Experiencia mínima de dos (2) años como Asesor en seguridad privada, para lo cual deberá allegar copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que acredite con dicha especialidad.
- Experiencia como director de operaciones y/o jefe de operaciones y/o coordinador en el Sector de la Vigilancia y Seguridad Privada igual o superior a siete (7) años, de los cuales por lo menos un (1) año corresponda a experiencia acreditada como Director.
- Acreditación como evaluador de competencias laborales del SENA.
- Consultor en Seguridad acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con cinco (5) años de experiencia, acreditada mediante credencial o resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado de aptitud psicofísica vigente para vigilancia y seguridad privada.





- Deberá contar con experiencia mínima de diez (10) años en cargos de dirección de operaciones, jefe de operaciones y/o coordinador con empresas de Vigilancia, y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia, para acreditar este requisito, deberá aportarse certificación laboral
- Título de administrador policial, acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado.
- Título de especialización en seguridad de Entidades Oficiales con una intensidad de mínimo 80 horas, expedido por una Escuela de Capacitación y Entrenamiento En Vigilancia Y Seguridad Privada, avalada mediante resolución por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual debe aportar resolución de la escuela y certificado del convenio.
- Contar con acreditación como Promotor de Convivencia Ciudadana expedida por la Policía Nacional.

Nota 3: Si se trata de un oferente plural, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la forma asociativa, siempre y cuando tenga un porcentaje de participación como mínimo del 40% dentro de la estructura plural formada para presentar oferta en este proceso.

PUNTAJE POR COORDINADOR DE SEGURIDAD (200 puntos):

- Oficial retirado de las fuerzas militares o policía nacional mínimo grado de subteniente para lo cual debe adjuntar documento que lo acredite.
- Tener el título de administrador policial, acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado.
- Acreditar posgrado en administración de la seguridad, requisito que debe acreditar con copia del diploma que otorga el título como tal.
- Debe contar con Experiencia mínima de al menos Cuatro (4) años como Consultor en seguridad privada, para lo cual deberá allegar copia de la resolución de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde lo acredita con dicha especialidad.
- Experiencia como director de operaciones y/o jefe de operaciones y/o coordinador y/o supervisor líder en el Sector de la Vigilancia y Seguridad Privada igual o superior a tres (3) años
- Deberá estar acreditado como Supervisor en el Aplicativo de Personal Operativo de la página de la Superintendencia de Vigilancia. (para lo cual debe presentar pantallazo de APO y diploma que lo acredite como supervisor expedido por una escuela con licencia otorgada por la superintendencia de Vigilancia.
- Contar con acreditación en atención en prevención de emergencias y desastres, certificado por la Defensa Civil Colombiana.
- Competencia Laboral En supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa Nivel Avanzado expedido por el SENA

Nota 1: Si se trata de un oferente plural, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la forma asociativa, siempre y cuando tenga un porcentaje de participación como mínimo del 40% dentro de la estructura plural formada para presentar oferta en este proceso.

PERFIL PROFESIONAL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (100 PUNTOS)

- Curso de atención de emergencias y desastres Defensa Civil 40 horas
- Promotor de convivencia ciudadana de la Policía Nacional
- Profesional en áreas de la ingeniería o la administración con 5 años de experiencia
- Especialista en Gerencia Control De Riesgos Profesionales y/o seguridad y salud en el trabajo con 3 años de experiencia, lo cual debe acreditar con copia del diploma ya acta de grado.
- Licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.





- Experiencia mínima de Cinco (5) años, como coordinador de Seguridad y salud en el trabajo contada a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promotor de convivencia ciudadana de la Policía Nacional.

SUPERVISOR (30 PUNTOS)

Se le asignarán puntos al proponente que ofrezca un Supervisor de Operaciones con el siguiente perfil:

- El supervisor debe contar con una certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y encontrarse acreditado como Supervisor en el Aplicativo de Personal Operativo de la página de la Superintendencia de Vigilancia. (para lo cual debe presentar pantallazo de APO).
- Que cuenten con formación en servicio al cliente o en la mesa de vigilancia, título o certificación que podrá ser emitido por instituciones certificadas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, el SENA y/o instituciones certificadas y/o avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
- Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.
- Contar con Acreditación como evaluador de competencias laborales del SENA.
- Certificado de aptitud psicofísica vigente para vigilancia y seguridad privada.

GERENTE (50) PUNTOS

- Deberá contar con Título Universitario en administración de empresas y/o contaduría pública y/o economía.
- Deberá ser Oficial Superior de las fuerzas militares, ya sea de la Reserva Activa o de los Profesionales Oficiales de la Reserva.
- Debe contar con un Diplomado en seguridad
- Deberá contar con un Posgrado en Seguridad y Defensa, requisito que debe acreditar con la copia del Diploma.
- Contar con un Diplomado de Alta Gerencia.
- Deberá estar Acreditado como Consultor en Seguridad. Para esto debe anexar Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Debe Estar acreditado como Asesor en Seguridad Para esto debe anexar Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Debe contar con Experiencia como Gerente mínima de Diez (10) años con el proponente, lo cual se acreditará con certificado laboral y copia aportes al sistema de seguridad social con las planillas de los últimos 6 meses.
- Contar con acreditación como Evaluador de Competencias Laborales.
- Contar con acreditación como Promotor de Convivencia Ciudadana expedida por la Policía Nacional.
- Contar con acreditación en atención en prevención de emergencias y desastres, certificado por la Defensa Civil Colombiana.
- Contar con curso de primer respondiente

MEDIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO CON BLINDAJE (20 PUNTOS)

El proponente que oferte un (1) vehículo blindado, mínimo nivel II, de propiedad del oferente (**modelo 2020 en adelante**) y /o contrato de arrendamiento, registrado en RENOVA, para uso ocasional DE LA



GOBERNADORA de sucre dentro del departamento, se le otorgaran 20 puntos, si no lo presentan obtendrán cero (0) puntos.

Nota: deberá adjuntarse pantallazo de RENOVA, la copia de la tarjeta de propiedad, el soat vigente que demuestre que son de propiedad del proponente y el tipo de blindaje del vehículo.

En caso de ser por medio de arrendamiento o promesa de arrendamiento deberá aportar copia de la resolución por medio del cual se autoriza al arrendador a prestar el servicio de alquiler de vehículo blindado, lo cual se verificará con el listado de empresas habilitadas que se encuentra disponible en la página de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

Esta información será validada en la plataforma RENOVA

Para el proponente plural este criterio puede ser cumplido por cualquiera de los miembros.

NOTA: Se deja constancia que los valores aquí ofertados no corresponden a servicios exclusivos para el departamento, razón por la cual, no corresponden a servicios que se contemplan en el valor del contrato y deberán ser ofertados por el oferente garantizando las condiciones del mercado.

9.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO

300 MÁXIMO

Las propuestas que sean inferiores a los topes estipulados por la Circular Externa N° topes estipulados por la Circular Externa N° 20251300000115CS, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Decreto 4950 de 2007, no serán tenidas en cuenta para la evaluación económica (ofertas por debajo de la tarifa mínima legal). El departamento de Sucre a partir del costo corregido de las ofertas aplicará los siguientes criterios que se describen a continuación:

El Departamento de Sucre a partir del costo corregido de las ofertas aplicará los siguientes criterios que se describen a continuación:

Se asignarán trescientos (300) puntos al proponente que presente el Anexo Propuesta Económica debidamente diligenciado de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial 1 vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y_1 \times Y_2 \times Y_3 \times \dots \times Y_n \times P_o}$$

Donde:

MG = Media Geométrica

n = Número de propuestas

Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles

Po = Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn

Dn = MG – Yn

Se asignarán (300) puntos a la propuesta que cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en Valor Absoluto.





Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta todas las propuestas hábiles, y que su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente **100** puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir, siempre y cuando no incurra en las causales de rechazo establecidas en el presente proceso. Si dentro de los oferentes se encuentran Cooperativas de Vigilancia, deberá informar en su propuesta el porcentaje de descuento y los precios (precio del servicio y AyS) antes de descuento (de acuerdo con las Circular Externa emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

INDUSTRIA NACIONAL

MÁXIMO 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:





PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente





Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgan diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará los diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

PUNTAJES ADICIONALES- CRITERIO DIFERENCIAL (DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021).

1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.4 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de 2.4 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).





Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

2. MIPYMES (2.0 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de 2.4, al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo indicado por la norma referenciada, la cual determina que, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación fomentara en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y en obediencia a lo dispuesto en la norma referida, la Entidad considera pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un porcentaje que no será superior al diez (10) por ciento (%) ni inferior al cinco (5) por ciento (%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

El mandato señalado anteriormente, será incluido como obligación contractual con cargo al contratista, so pena de ser sancionado pecuniariamente y el supervisor contrato, realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de la obligación señalada anteriormente.

En cumplimiento de la obligación se acreditará en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, el contratista deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona en condición especial, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

12. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

No.	Clasificación	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	¿Ate?	Persona responsable	Fec.	Fec.	Monitoreo
-----	---------------	--------	-------	------	-------------	--------------	--------------	---------	--------------	-----------	------------------------	-------------	-------	---------------------	------	------	-----------





													Impacto después del Tratamiento							y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios de mercado y demás que puedan afectar la obtención del objeto contractual)	En la elaboración del estudio previo se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que sean actuaciones dolosas de alguna de las partes	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato o no obtención de la contratación y propósitos de la contratación	2	4	6	Alta	Gobernación de Sucre	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Gobernación de Sucre	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros.	Semanal	
2	General	Interno	Planeación	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso	Ninguno de los posibles proponentes cumple los requisitos habilitantes	Declaratoria de desierto	3	3	5	Medio	Gobernación de Sucre	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Gobernación de Sucre			
3	General	Externo	Planeación	Coordinación interinstitucional	Cuando el Departamento y/o contratista dependen de decisiones de otras Entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto del contrato, incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	5	7	Alta	Gobernación de Sucre/contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual y contractual	2	4	6	6	3	Gobernación de Sucre/Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador.	Mensual	





4	General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	cuando el contratista aporta documentos en la etapa pre y contractual y se consignan errores que afecten la obtención del objeto contractual	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3	7	10	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste	3	7	10	10	3	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso y durante la ejecución del contrato.	Etapa precontractual
5	General	Externo	Selección	Propuestas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en la ejecución contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	Revisión, del estudio del mercado	3	3	6	6	5	Contratista	Verificación precios del mercado, revisión del comité asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual
6	General	Exterior/Interior	Planeación/Ejecución	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de la entidad de hacer ajustes a las especificaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	3	2	5	Medio	Gobernación de Sucre/contratista	Evaluaciones alternativas, concepción	3	2	5	5	2	Gobernación de Sucre/Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes.	Etapa contractual
7	General	Externo	Ejecución	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del	2	2	4	Bajo	Contratista	Los costos adicionales que se puedan generar	2	2	4	4	1	Contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades	Etapa contractual





				recurso s para cumplir con el objeto del contrat o.	tasas de interés, tasas de cambio devalu ación real y otras variabl es del mercad o, frente a las estimac iones iniciales del contrati sta, que puedan afectar las utilidad es espera das o generar perdida s	objeto contra ctual, incum plimie nto de los propós itos y metas del contrat o						serán asumi dos por el contra tista									contra ctuale s.	
8	Gen eral	Extern o	Planeació n/Ejecuci ón	Expedi ción de nuevas normas	Por cambio s normati vos o expedici ón de normas posterio res	Retras os en la ejecuci ón contra ctual.	2	2	4	Baja	Gobern ación de Sucre	Evalu acione s altern ativas, conce rtación	2	2	4	4	1	Gobern ación de Sucre			Revisi ón mens ual del super visor de las activi dades contra ctuale s a través de los inform es.	Etap a contra ctual
9	Gen eral	Extern o	Ejecución	Orden Público	Perjuici os o perdida de los bienes a cargo del contrati sta por disturbi os, violenci a o terroris mo	Retras os en la ejecuci ón contra ctual, no obtene ción del objeto del contrat o.	1	4	5	Media	Contrati sta	Revisi ón, ajuste y seguim iento	1	4	5	5	4	Contrati sta			Revisi ón, seguim iento y plane ación.	Etap a contra ctual
10	Gen eral	Extern o	Ejecución	Hechos de la naturale za (previsi bles)	Fenóme nos geológi cos, climáti cos	Retras os en la ejecuci ón contra ctual.	2	4	6	Alto	Contrati sta	Revisi ón, ajuste y seguim iento	2	4	6	6	7	Contrati sta			Verific ación de las condic iones natura les en las cuales se ejecut a el contra to.	Etap a contra ctual



1 1	Esp eci fi co	Extern o	Ejecución	Operac ional	Cambio en los lugares la prestac ión del servici o	Modifi cación del proces o del servici o	2	2	4	Baj o	Contrati sta	Entrad a oportu na al lugar indica do	2	1	2	1	1	Contrati sta	Verific ación de las condic iones social es y técnic as en las cuales se ejecut a el contra to	Etap a contra ctual
1 2	Esp eci fi co	Extern o	Ejecución	Social/ Político	Extraví o de los bienes objeto del contrat o), por hurto, perdida	Reposi ción del compl ement o extravi ado	2	2	4	Baj o	Contrati sta	Coordi nación con el Super visor del contra to	2	4	2	1	2	Contrati sta	Verific ación de las condic iones de Entre ga	Etap a contra ctual
1 3	Gen eral	Extern o	Contratac ión	El contrati sta no presen ta la garantí a o su presen tación sea tardía	El contrati sta despué s de firmar el contrat o no allega las garantí as exigida s o las allega tardíam ente	No poder iniciar la ejecuci ón del contrat o	2	3	4	Medio	Contrati sta	Coordi nación del super visor del contra to	3	4	4	2	4	contrati sta	Verific ación de los requisi tos de ejecuc ión	
1 4	Gen eral	Exterior/ Interior	Planeació n/Ejecuci ón	se presen ta en modific aciones al estatut o de rentas, en aquellos impues tos, tasas y contrib uciones	Cambio s en el precio de los bienes objeto del contrat o, desequ ilibrio econó mico, atraso en la ejecuci ón del contrat o	Deseq uilibrio econó mico, atraso en la ejecuci ón del contrat o	3	4	7	Alta	Contrati sta	Revisi ón, ajuste y seguim iento	3	4	7	7	8	Contrati sta	Revisi ón mens ual del super visor de las activid ades contra ctuales a través de los inform es.	Etap a contra ctual

12.1. PROBABILIDAD DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias



12.3. IMPACTO DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

12.4. CATEGORÍA DEL RIESGO:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

13. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N.º 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:



- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor del 10% del total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor del 10% del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Vinculado por EL CONTRATISTA por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato por una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.

14. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Respecto de las obligaciones que tiene el Departamento de Sucre en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos suscritos por Colombia con los estados de Salvador y Guatemala; respecto de los demás países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	\$1.028.247.507 COP - SI SUPERA	NA	SI
	México	SI	NO	NA	NA	SI
	Perú	SI	SI	\$1.028.247.507 - SI SUPERA		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	\$1.021.836.954 - SI SUPERA	NA	SI
Corea		SI	SI	\$1.028.000.000 - SI SUPERA	NA	SI
Costa Rica		SI	SI	\$1.825.530.678 - SI SUPERA	NA	SI
Estados Unidos		SI	SI	\$1.825.530.678 - SI SUPERA	NA	SI
Estados AELC		SI	SI	\$1.071.354.018 - SI SUPERA	NA	SI
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	\$1.071.354.018 - SI SUPERA	NA	SI
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	\$1.489.514.794 - SI SUPERA	NA	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI



15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

17. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Para constancia se firma este documento a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

JEINY EMILIANI RUIZ
Subsecretaria de Recursos Administrativos

